



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150-19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. EL CERRITO
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal DIEGO MAURICIO LOPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Infraestructura Física VIVIANA CASTILLO RUIZ

Representante Legal entidad auditada CARLOS MARTIN REYES

Equipo de Auditoría: WILMER ANCIZAR GUERRERO REYES
RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO
FERNANDO AREVALO TERAN
EDGAR CARDONA VILLARREAL

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	16
3.1.1 Factores Evaluados.....	16
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos	16
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	18
3.2.1 Factores Evaluados.....	18
3.2.1.1 Ejecución Contractual.....	18
3.2.1.2 Legalidad.....	26
3.2.1.3 Control Fiscal Interno	27
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	29
3.3.1 Factores Evaluados.....	29
3.3.1.1. Gestión Presupuestal	29
3.4. OTRAS ACTUACIONES	33
3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias	33
3.4.2. Comités de Conciliación	33
3.4.3. Otras actuaciones – cumplimiento Ley 1474 de 2011	33
4. ANEXOS	36
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	36

1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 0265 del 07 de abril de 2014 adopta y autoriza la implementación de la red de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca, desarrollando la Ley 1438 de enero 19 del 2011, en sus artículos No. 60 y S.S., conforme a criterios de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, estructuración de redes complementarias de atención en patologías prevalentes y atención en salud dirigida a la población más pobre, entre otros.

Teniendo en cuenta las vías de acceso, el perfil epidemiológico, las condiciones socio-culturales y el riesgo, la red de servicios en el Valle del Cauca se estructuró en seis (6) áreas geográficas así: 1.- Área Geográfica Norte. 2.- Área Geográfica Centro Tuluá. 3.- Área Geográfica Centro Buga. 4.- Área Geográfica Suroriente. 5.- Área Geográfica Sur Occidente y 6.- Área Geográfica Pacifico. Estas seis (6) Áreas Geográficas tendrán el acompañamiento permanente de la Secretaría de Salud Departamental, para lo cual tendrán Comités Regionales, en donde se priorizaran los siguientes temas: Red de Prestación de Servicios, Salud Pública, Financiero (PSFF), Jurídico y Asistencia Técnica.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
CARLOS MARTIN REYES
Gerente
Hospital SAN RAFAEL E.S.E.
EL CERRITO – Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad Hospital San Rafael E.S.E., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso contractual de la vigencia 2015. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

El Plan Estratégico del Hospital San Rafael de Cerrito, para el período 2012 – 2016, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva No. 008 del 08 de junio del 2012, contiene dos ejes: 1.- Gestión de Apoyo Gerencial y Administrativo (40%) y 2.- Gestión Clínica o Asistencial (60%)

Con respecto a este factor, se limitó a la evaluación de los instrumentos de planeación y no será considerado para efectos de la matriz de calificación de la gestión fiscal.

Control de Gestión

Gestión Contractual

Para efectos de esta auditoría se determinó que la muestra contractual fue del 34% sobre el total de la contratación suscrita por la entidad, la cual corresponde a veintisiete (27) contratos por valor de \$1.046.278.402, como se detallan a continuación:

**Cuadro No. 1
Listado de Contratos - Muestra Evaluada por la Comisión Auditora**

	No.	Objeto Contractual	Valor	Cta.	Fecha
1	001	Operar Actividades De Los Procesos Y Subprocesos Asistenciales De Salud Y Conexos Necesarios Para Cumplir Integralmente Con La Misión Hospitalaria, De Acuerdo A Las Condiciones Señaladas En Este Contrato Y Las Que Se Acuerden En Anexos Adjuntos, Los Cuales Hacen Parte Integrante Del Mismo.	170,000,000.	Caracas Montaño Martha Cecilia	01/01/2015

2	005-2015	Otorgar En Concesión Un Espacio Donde El Concesionario Se Obliga Exclusivamente A Prestar Por Éste Sistema, El Servicio Público De Apoyo En Imágenes Diagnosticas De Rayos X Ajustada A Los Protocolos De Manejo Y Estandares De Calidad Del Primer Nivel De Complejidad, Y Procedimientos Afines A Los Usuarios De La Institución, Así Como A La Comunidad En General Que Requieran Sus Servicios, Según Los Requisitos Y Condiciones Señaladas En Documentos Adjuntos, Los Cuales Son Parte Integrante De Este Contrato	120,000,000.	Oviedo Guerra (Centro Radiologico) Adolfo Enrique	01/01/2015
3	006-2015	Prestacion De Servicio Profesionales	28,160,000.	Castro Vivas Erika Andrea	01/02/2015
4	007-2015	Prestacion Del Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada Con Personal Armado Y Equipos De Comunicación	76,045,259.	Protevis Ltda	09/01/2015
5	009-2015	Prestar El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Equipos De Aire Acondicionado	4,976,000.	Posso Alape Victor Hugo	01/02/2015
6	010-2015	Suministro De Insumos Para Equipos De Cómputo	35,657,143.	Blandon Rincon Ruben Dario	01/01/2015
7	016-2015	Otorgar En Concesión Un Espacio Donde El Concesionario Se Obliga Exclusivamente A Prestar Por Éste Sistema, El Servicio Público De Apoyo En Imagenes Diagnosticas En Ecografias Ajustadas A Protocolos De Manejo Y Estandares De Calidad Nivel I, Y Procedimientos Afines A Los Usuarios De La Institución, Así Como A La Comunidad En General Que Requieran Sus Servicios, Según Los Requisitos Y Condiciones Señaladas En Documentos Adjuntos, Los Cuales Son Parte Integrante De Este Contrato.	18,720,000.	De Leon Naar Alfredo Ignacio	01/02/2015
8	018-2015	Suministro De Combustibles Y Lubricantes Para Los Vehiculo Y Los Equipos De Las Instalaciones Del Hospital.1. Suministro De Combustibles (Gasolina Corriente Y Acpm) Para Los Vehículos Y Equipos De Las Instalaciones Del Hospital.2. Suministro De Lubricantes (Cambio De Aceite Y Engrase) Para Los Vehículos Y Equipos De Las Instalaciones Del Hospital.	41,250,000.	Betancourt Cardona Fabio Alberto	01/02/2015

9	019-2015	Operar Actividades De Los Procesos Y Subprocesos Asistenciales De Salud Y Conexos Necesarios Para Cumplir Integralmente Con La Mision Hospitalaria, De Acuerdo A Las Condiciones Señaladas En Este Contrato Y Las Que Se Acuerden En Anexos Adjuntos, Los Cuales Hacen Parte Integrante Del Mismo.	170,000,000.	Endosalud De Occidente S.A	01/02/2015
10	025-2015	Brindar En Forma Competente Sus Conocimientos Y Experiencias Con El Fin De Asistir De Manera Tecnica Al Personal Asistencial Para Una Óptima Atencion, Vigilancia Y Salud Publica Para Enfermedades Transmitidas Por Vectores (Dengue Y Chikunguya) Tratadas En El Hospital San Rafael E.S.E. Del Municipio De El Cerrito Valle	12,000,000.	Arango Arango Adriana	18/03/2015
11	027	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato	9,000,000.	Izaza Pulgarin Estivenzon	01/04/2015
12	028	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato	9,000,000.	Samudio Mercado Jonathan	01/04/2015
13	029	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen	9,000,000.	Arias Leiva Alejandra	01/04/2015

		Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato			
14	030	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato	9,000,000.	Ceron Meneses Jorge Andres	01/04/2015
15	031	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato	9,000,000.	Rodriguez Riano Ivan	01/04/2015
16	032	El Hospital Requiere De: La Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo Y Acompañamiento En La Estructuración De Las Plantas De Empleos De Carácter Temporal Y La Suscripción De Los Acuerdos De Formalización Laboral Conforme A Los Requisitos Y Disposiciones Establecidos En El Decreto 1376 De 2014. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato	21,000,000.	Sanchez Florez Alejandro	09/04/2015
17	033	Prestar El Mantenimiento Locativo Del Area Administrativa Y Consulta Externa Del Edificio De La Ese Hospital San Rafael De El Cerrito Valle	4,250,000.	Bustamente Granobles Jhon Jairo	15/04/2015
18	034	Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Enfermera Especialista En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte	5,000,000.	Castro Naranjo Carolina	09/04/2015



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

		Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato.			
19	037	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato.	15,000,000.	Quintana Potes Sara	01/06/2015
20	038	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato.	0.00	Izaza Pulgarin Estivenson	01/06/2015
21	039	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato.	0.00	Samudio Mercado Jonathan	01/06/2015
22	040-	El Contratista Se Obliga Para Con El Hospital San Rafael Ese A Desarrollar Los Procesos, Subprocesos Y Actividades De Prestación De Los Servicios Profesionales Como Médico General, En Las Áreas De Consulta Externa, Urgencias Y Hospitalización, Del Hospital San Rafael Ese. Los Documentos Del Proceso Forman Parte Del Presente Contrato Y Definen Igualmente Las Actividades, Alcance Y Obligaciones Del Contrato.	15,000,000.	Arias Leiva Alejandra	01/06/2015

23	045	Apoyo Y Acompañamiento Profesional En El Cumplimiento De Las Directrices Normativas Que Permitan La Certificación De Los Procesos Institucionales En El Marco Del Sistema Obligatorio De Garantía De La Calidad De La Atención De Salud (Sogcs) Del Sistema General De Seguridad Social En Salud (Sgsss) Para Mantener Y Mejorar La Calidad De Los Servicios De Salud Que Se Ofertan En El Municipio De El Cerrito Valle.	6.720.000	Garces Mendoza Eduardo	23/06/2015
24	056	Operar Actividades De Los Procesos Y Subprocesos Asistenciales De Salud Y Conexos Necesarios Para Cumplir Integralmente Con La Mision Hospitalaria, De Acuerdo A Las Condiciones Señaladas En Este Contrato Y Las Que Se Acuerden En Anexos Adjuntos, Los Cuales Hacen Parte Integrante Del Mismo.	100,000,000.	Caracas Montaña Martha Cecilia	02/11/2015
25	057-2015	“Brindar Servicios De Salud Integrales De Primer Nivel De Complejidad, Bajo Un Enfoque De Calidad, Humanidad, Innovación Y Sostenibilidad; Contribuyendo A La Promoción, Prevención Y Recuperación De Las Condiciones De Salud De La Comunidad En General” Y El Contrato A Celebrarse Se Relaciona Con Esta Misión, Porque El Hospital Requiere La Un Profesional En Medicina General Con El Fin De Fortalecer La Prestación Del Servicio A Sus Usuarios.	5,000,000.	Quintana Potes Sara	01/11/2015
26	063-	“Brindar Servicios De Salud Integrales De Primer Nivel De Complejidad, Bajo Un Enfoque De Calidad, Humanidad, Innovación Y Sostenibilidad; Contribuyendo A La Promoción, Prevención Y Recuperación De Las Condiciones De Salud De La Comunidad En General” Y El Contrato A Celebrarse Se Relaciona Con Esta Misión, Porque El Hospital Requiere De Un Profesional En Enfermera Especialista Con El Fin De Fortalecer La Prestación Del Servicio A Sus Usuarios	2,500,000.	Castro Naranjo Carolina	01/11/2015

27	064	Operar Actividades De Los Procesos Y Subprocesos Asistenciales De Salud Y Conexos Necesarios Para Cumplir Integralmente Con La Mision Hospitalaria, De Acuerdo A Las Condiciones Señaladas En Este Contrato Y Las Que Se Acuerden En Anexos Adjuntos, Los Cuales Hacen Parte Integrante Del Mismo.	150.000.000.	Caracas Montaño Martha Cecilia	01/12/15
----	-----	--	--------------	--------------------------------------	----------

Para la verificación realizada a los objetos de los contratos anteriormente mencionados, se practicaron pruebas selectivas.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas externas e internas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles y componentes evaluados, los cuales se encuentran asociados a los procesos de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2015.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación de \$1.04.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de giros de cheques o pagos por transferencias.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión es **Desfavorable** en las áreas, procesos y actividades auditadas, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

**Tabla No. 1
Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	56,3	0,8	45,0
3. Control Financiero	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	65,0
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión auditora

La calificación sobre la Evaluación de Gestión y Control Financiero es de 65,0 Puntos, como consecuencia de evaluar las siguientes variables:

Control de Resultados

Planes Programas y Proyectos

No se evidenció Plan Indicativo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). El Plan de Acción, tiene deficiencias en su formulación, evaluación y seguimiento, se evidencian irregularidades, como incoherencias entre la descripción de las metas y los indicadores, igualmente en algunos casos entre la programación de la meta para el cuatrienio y las líneas de base; no se observó seguimiento de las metas en el cuatrienio. Así mismo, falta integralidad en la información entre: Planeación, presupuesto y contratación.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es de 56,3 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 2
Matriz de Evaluación de Control de Gestión**

CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	55,0	0,60	33,0
3. Legalidad	77,0	0,20	15,4
7. Control Fiscal Interno	39,5	0,20	7,9
Calificación total		1,00	56,3
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión auditora

Gestión Contractual

El concepto de la gestión contractual, es ineficiente, obteniendo una calificación de 55,0, el Hospital San Rafael de El Cerrito, elabora estudios previos en cumplimiento del Manual de Contratación Interno con deficiencias en el presupuesto oficial debido a la ausencia de análisis de costo-beneficio y las especificaciones técnicas de cada uno de los procesos requeridos para su actividad misional.

Legalidad

El concepto del factor de legalidad es, Con Deficiencias, obteniendo una calificación de 77.0



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Control Fiscal Interno

El concepto del factor de Control Fiscal Interno es, Ineficiente, obteniendo una calificación de 39,5.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a presunto hallazgo con alcance fiscal con cuantía de \$21.000.000; siete (7) hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factores Evaluados

La articulación de los planes, programas, metas, frente al Plan de Desarrollo Institucional y/o Plan Estratégico y la existencia, coherencia, utilización adecuada de los instrumentos de planeación para evaluar la gestión

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El plan estratégico del hospital San Rafael de el Cerrito, para el período 2012 – 2016, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva No. 008 del 08 de junio del 2012, contiene dos ejes: 1.- Gestión de Apoyo Gerencial y Administrativo (40%) y 2.- Gestión Clínica o Asistencial (60%)

No se observó plan plurianual de inversiones por programas, plan indicativo para el cuatrienio (2012 – 2016), conforme lo dispone el artículo 29 de la ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de plan de Desarrollo: *“Evaluación... Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.”*. De acuerdo con el Decreto 1876 de 1994 (Reglamentario de la Ley 100 de 1993), artículo 11, numeral 3, una de las funciones de la Junta Directiva es *“Aprobar los Planes Operativo Anuales”*.

No se evidenció plan indicativo, plan financiero, plan operativo anual de inversiones (POAI). El plan de acción, tiene deficiencias en su formulación, evaluación y seguimiento, se evidencian irregularidades, como incoherencias entre la descripción de las metas y los indicadores, igualmente en algunos casos entre la programación de la meta para el cuatrienio y las líneas de base; no se observó seguimiento de las metas en el cuatrienio. Así mismo, falta integralidad en la información entre: Planeación, presupuesto y contratación.

Hallazgo Administrativo No. 1

El plan estratégico del hospital San Rafael del Cerrito (V), para el período 2012-2016, tiene deficiencias en el seguimiento y evaluación; toda vez que no se evidenció instrumentos operativos, como: Plan Indicativo, Plan Plurianual de inversiones, plan financiero, plan operativo anual de inversiones (POAI. Respecto al Plan de acción, vigencia 2015, tiene incoherencias entre la descripción de las metas y sus indicadores; igualmente entre las metas y sus líneas de base; como en el caso de las metas de salud sexual y reproductiva y mejorar la salud infantil.

De acuerdo con lo anterior, estas irregularidades se deben a deficiencias en el conocimiento de la evaluación y seguimiento de las metas del Plan Estratégico y a débiles controles de los mismos. ; conllevando posibles riesgos en el uso eficiente de los recursos y en los cumplimientos de los objetivos de la Entidad.

Hallazgo Administrativo No. 2

El hospital San Rafael de Cerrito (V) no presentó debidamente diligenciada la matriz que articula planeación, contratación y presupuesto, vigencia 2015; en razón a la falta de diligenciamiento de la información contractual y presupuestal por programas con sus metas; de donde se infiere falta de integralidad en la información de: planeación, contratación y presupuesto; generando riesgo en el cumplimiento de los objetivos propuestos

Hallazgo Administrativo No. 3

El hospital San Rafael de Cerrito (V) no posee una adecuada clasificación del gasto; como es el caso del gasto de inversión, el cual se ejecutó por \$159.900.000 sin corresponder a inversión; como es el caso de la apropiación del plan de intervenciones colectivas y servicios de recolección de residuos hospitalarios, entre otros. Situación presentada por aplicación inadecuada del principio de especialización presupuestal que reza: *“Las apropiaciones deben referirse en la Empresa a su objeto y funciones, y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas”*, generando un control presupuestal inadecuado.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Hospital San Rafael de El Cerrito Valle E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de la Rendición de Cuentas en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró 63 contratos por valor de \$3.086.098.554, distribuidos así:

**Cuadro No. 2
Contratación Vigencia 2015**

Tipología	Cantidad	Valor Total
Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo	52	2.784.332.554
Concesión	7	213.226.000
Mantenimiento	3	60.540.000
Compraventa	1	28.000.000
Valor total	63	\$3.086.098.554

Fuente: Información rendida en aplicativo RCL
Elaboró: Comisión Auditora

Para efectos de esta auditoría se determinó que la muestra contractual fue del 60% sobre el total de la contratación suscrita por la entidad, la cual corresponde a veintisiete (27) contratos por valor de **\$1.976.078.542**, como se detallan a continuación:

La muestra contractual a evaluar es de **\$1.046.278.402**, representada en el 34.0% sobre el valor total de los 63 contratos suscritos, la muestra correspondió a **27** contratos como se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 3
Muestra Evaluada por la Comisión Auditora**

Tipología	Cantidad	Valor Total
Prestación de Servicios	22	862.675.259
Suministro	1	35.657.143
Mantenimiento	2	9.226.000
Concesión	2	138.720.000

Valor total	27	\$1.046.278.402
-------------	----	-----------------

Fuente: Información suministrada por la Entidad
Elaboró: Comisión auditora

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión en la Ejecución Contractual, es **Con Deficiencias**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 55, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**Tabla No. 3
Matriz Evaluación Gestión Contractual**

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública				q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	22	100	2	50	3	0	0	53.70	0.50	26.9
Cumplimiento deducciones de ley	100	22	100	2	100	3	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	56	22	33	2	33	3	0	0	51.85	0.20	10.4
Labores de Interventoría y seguimiento	32	22	100	2	50	3	0	0	38.89	0.20	7.8
Liquidación de los contratos	100	22	100	2	100	3	0	0	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	55.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión auditora

Prestación de Servicios de Salud

Se auditaron veintidós (22) contratos de prestación de servicios de salud; por \$862.675.259, equivalente al 28% del universo ejecutado contratado, de los cuales se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Cuadro No. 3

Contratos suscritos con el operador externo ENDOSALUD de OCCIDENTE S.A.				
No.	No.	Objeto contractual	Valor	contratista
1	001 Fecha: 02/01/2015	“Operar actividades de los procesos y subprocesos asistenciales de salud y conexos necesarios para cumplir integralmente con la misión hospitalaria...”	170.000.000. Adicional por \$\$9.831.024	“Endosalud”Caracas Montaño Martha Cecilia

9	019-Fecha 01/02/2015	“Operar actividades de los procesos y subprocesos asistenciales de salud y conexos necesarios para cumplir integralmente con la misión hospitalaria.”	170.000.000. adiciono: Por \$24.329.064	“endosalud” de occidente s.a
24	056 de 2015	“Operar actividades de los procesos y subprocesos asistenciales de salud y conexos necesarios para cumplir integralmente con la misión hospitalaria”	100.000.000.	“Endosalud” Caracas Montaño Martha Cecilia
27	064 de 2015	“Operar actividades de los procesos y subprocesos asistenciales de salud y conexos necesarios para cumplir integralmente con la misión hospitalaria”	150.000.000.	“Endosalud” Acta de liquidación
		total	500.900.000	

Terceización de la Prestación de Servicios de Salud

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 4

El hospital San Rafael de El Cerrito Valle E.S.E. suscribió el contrato de prestación de servicios No. 001 del 02 enero de 2015 en el que se presentaron las siguientes inconsistencias: i) **Fase de Planeación:** los estudios previos, no contienen, las especificaciones técnicas, valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras, terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, **ii-Fase de selección:** Las tres (3) invitaciones a contratar el 26 de noviembre de 2015 se enviaron por correo en el siguiente orden: la 1ra.. A la “fundación una mano amiga”. La 2da. A la “Agremiación Endosalud de occidente S.A.” y la 3. A la “Agremiación Servicios Integrados de salud Guacarí SAS” aparece un acta en el cual no se realizó eficiente análisis de las dos (2) propuestas en las que no se definió cuáles eran los requisitos o criterios habilitantes para escoger la propuesta más favorable para el ente hospitalario de manera (técnica, financiera y administrativamente) y la propuesta escogida no fue notificada personalmente a ENDOSALUD, las no fueron evaluadas por el comité evaluador de contratación. iii) Fase de Ejecución: Al contrato inicial se le realizo uno adicional el 31 de enero de 2015 por **\$9.831.024** modificándosele el contrato en la cláusula tercera correspondiente al valor, sin justificación alguna, que identificaran y justificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, situaciones presentadas por la falta de planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso contractual y control jurídico que genera ineficiencia en la programación contractual y de los fines propuestos con esta inversión, por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, en presunta contravía de los principios de

la función administrativa de transparencia, imparcialidad, moralidad, señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación, Acuerdo No. Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación ay del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 5

En el contrato de prestación de servicios **No. 019 suscrito el 01 febrero de 2015** con la Asociación “ENDOSALUD” para desarrollar su actividad misional” se encontraron las siguientes inconsistencias: **i) Fase de Planeación:** Deficiencias en los estudios previos, como lo indica el Acuerdo No. Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación al no contener especificaciones técnicas y valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras, terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, además fue adicionado por \$24.329.064 sin que se justificaran e identificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, situaciones presentadas por la falta de planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso contractual que genera ineficiencia en la programación contractual y en los fines propuestos con esta inversión, por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, en presunta contravía de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad, moralidad, señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación contemplado en el Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 6

Proceso de gestión de compras y el manejo de inventarios

No se evidenció la existencia de un manual de procesos y procedimientos adoptado por la entidad como se pudo observar en el proceso de contratación de compras y manejo de inventarios, se realizaron las compras de medicamentos, enseres y otras e insumos intrahospitalarios a través de “**ÓRDENES DE COMPRAS**”, sin llevar un procedimiento contractual con los requisitos esenciales que exige un contrato de suministro. Igualmente aparece una persona encargada del manejo del Almacén General y medicamentos, pero ésta no posee acto administrativo que le otorgue la función legalmente del manejo del proceso, la persona encargada es un contratista externo pertenece a la Agremiación, “ENDOSALUD” hace más de 16 años, sin tener funciones de manejo y confianza para custodiar y responder por los inventarios y los medicamentos que ingresan al almacén los cuales se encuentran a su cargo. Se evidenció que las compras obedecen a la inmediatez requerida y fueron realizadas sobre “pedidos de compra” y al detal por mas **\$200.000.000** sin obedecer a un proceso contractual, lo anterior por la falta de planeación, seguimiento y control jurídico en el desarrollo del proceso contractual, lo que genera ineficiencia en la programación contractual y de los fines propuestos con esta inversión pudiéndose configurar riesgos de pérdida o deterioro en el manejo de los inventarios, medicamentos y de almacén, al igual que la adquisición de productos en el momento y cantidades incorrectas, lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 1 artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo No. 7

Se evidenció que la información contable no se encuentra integrada al módulo de facturación y no está articulada al proceso de compras, éstas no quedan registradas en los movimientos financieros; se manejan dos (2) sistemas de información: Uno (1) para el manejo contable con la firma contratista AWA y el segundo para el manejo de la facturación con la firma SQL, la falta de interface en el manejo integral de los documentos financieros que emite la entidad presenta diferencias. Debe existir integralidad en los sistemas de información financiera de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, lo anterior debido a la ejecución y utilización de un procedimiento inadecuado, circunstancia que no brinda seguridad y certeza en los sistemas de información de la entidad.

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario y Fiscal No. 8

Se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de 2015 del 09 de abril al 9 de junio de 2015 por **\$21.000.000 suscrita** con la firma “Consultores Asociados en Seguridad Social SAS., para *“la estructuración de la planta de empleos de carácter temporal y la suscripción de los acuerdo de formalización Laboral de la entidad.”* en el que se presentaron las siguientes inconsistencias: **i) Fase de planeación:** no realizó el procedimiento contractual indicado, modalidad de selección abreviada por haber contratado con una persona jurídica y no natural, el objeto contractual obedecía a proceso correspondiente a la modalidad de –CONSULTORIA- asesoría y no a una Prestación de Servicios Profesionales circunstancia que contraria el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, posiblemente evadiendo el concurso de selección abreviada. **ii) Fase de ejecución:** aún no se ha formalizado la planta de empleos temporales de la entidad, no se hizo la actualización del Manual de Funciones para la conformación de la nueva planta de cargos aprobada por Acta de junta directiva No.003 de 2016 de acuerdo a las competencias laborales por áreas requeridas en cada uno de los procesos como lo indicaba el estudio de cargas laborales realizado con estos recursos, en los estudios previos se determinaron los cuatro (4) proponentes interesados en contratar, situación que observó una contratación direccionada directamente, pues antes de crearse la necesidad ya se conocían los posibles contratistas, propuestas fechadas en oficio del 02 de octubre de 2014. Situación presentada por falta de aplicación a los actos administrativos formulados por la junta directiva, lo anterior contraviene el Decreto No. 1376 de 2014, lo que configura un presunto detrimento fiscal por \$21.000.000 por una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inoportuna al no habersele dado cumplimiento a los objetivos propuestos, por \$21.000.000 de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política, lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, de los artículos 6 y 10 del Manual de Contratación, del artículo 20 del Estatuto Contractual y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al

tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 9

En el contrato de prestación de servicios No. 07 de 2015 suscrito del 09 de enero al 31 de diciembre de 2015 para la “Vigilancia y Seguridad Privada con Personal Armado y equipos de comunicación” con la firma Protevis Ltda., se presentaron las siguientes inconsistencias: **i) Etapa de selección:** no se realizó un proceso de selección objetiva del contratista a través de concurso de méritos, como lo prescribe el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 95 de la Ley 1474 de 2011. Los estudios previos no determinaron cuantos vigilantes requería la entidad ni los costos por cada uno, se contrataron 2 vigilantes uno para urgencias en el día y el otro para las horas de la noche. **ii)-Etapa de planeación:** la invitación que efectuó la entidad para contratar no fue publicada, en el acta de motivación de las propuestas no se evaluaron los factores ni las condiciones económicas y de experiencia de los contratistas para la escogencia del mismo, lo anterior por falta de formulación de adecuados estudios previos y selección objetiva del contratista. **iii) Publicación en el Secop:** No se hizo publicación del contrato una vez legalizado. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación, situación generada por ineficiencia en la programación contractual y falta de aplicación de los principios de planeación y selección objetiva del contratista, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; el artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social, generando una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Contratos de Concesión o Arrendamiento

Cuadro No. 4

Contratos de Concesión (Arrendamiento de espacios locativos)				
2	016-2015 01/02/2015 Al 31 de diciembre de 2015	Otorgar en concesión un espacio donde el concesionario se obliga exclusivamente a prestar por éste sistema, el servicio público de apoyo en imágenes diagnosticas en ecografías ajustadas a protocolos de manejo y estándares de calidad nivel i, y procedimientos afines a los usuarios de la	18.720.000. OTRO SI por \$9.360.000. el 1 de julio de 2015	De León Naar Alfredo Ignacio Se liquidó el 3 de agosto de 2015

		institución, así como a la comunidad en general que requieran sus servicios, según los requisitos y condiciones señaladas en documentos adjuntos, los cuales son parte integrante de este contrato.		
3	005-2015 01/01/2015 Terminación: 31 de enero de 2015	Otorgar en concesión un espacio donde el concesionario se obliga exclusivamente a prestar por éste sistema, el servicio público de apoyo en imágenes diagnosticas de rayos x ajustada a los protocolos de manejo y estandares de calidad del primer nivel de complejidad, y procedimientos afines a los usuarios de la institución, así como a la comunidad en general que requieran sus servicios, según los requisitos y condiciones señaladas en documentos adjuntos, los cuales son parte integrante de este contrato	120.000.000. Contrato fue adicionado en el valor por \$18.983.885	Oviedo Guerra (Centro Radiológico) Adolfo Enrique Liquidación el 3 de agosto de 2015

Hallazgo Administrativo No. 10

Se evidenció en los estudios previos de los contratos Nos. 005 y 016 de 2015 elaborados en cumplimiento de la Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación las siguientes deficiencias: 1.-**Etapas de planeación:** los estudios previos no contienen criterios de selección que permitieran evidenciar la selección de la oferta, no se realizó un análisis de costo-beneficio (especificaciones técnicas, escenarios financieros), la póliza de cumplimiento no cubre el total del tiempo del contrato; no se acordaron tarifas para el cobro de las ecografías e imágenes diagnosticas de acuerdo a la contraprestación que aparece en el contrato en medidas porcentuales 25% (por ciento), que ganaría el ente hospitalario con esta negociación por el servicio prestado y por los descuentos del 5% (por costos administrativos) por la contraprestación de los servicios a suscribirse de acuerdo a la población objeto por el ente Hospitalario, es decir no se pactó en el valor del contrato las tarifas requeridas, situación ocasionada por falta de control en el proceso de gestión contractual. Es decir no se pudo verificar cuanto realmente le paga el contratista a la Empresa Social de Estado ESE Hospital San Rafael de El Cerrito y cuánto le factura, ni cuál es el valor del arrendamiento del local que el contratista usufructúa en medidas porcentuales 25% (por ciento), que le ingresaría al ente hospitalario con esta negociación de acuerdo a la prestación del servicio y a los descuentos del 5% (por costos administrativos) para el contratante concedente y el 70% para el contratista concesionario, pues se pagan honorarios, costos administrativos, mantenimiento y prestación del servicio y no se costearon por separado estas 4

unidades de negocios. Lo anterior debido a deficiencias de planeación contractual generando afectación de la programación contractual a su manual.

Hallazgo Administrativo No. 11

Evaluados los informes de supervisión de los contratos objeto de la muestra se observó debilidades de redacción al plasmar el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sobre la composición de las conclusiones en cada evaluación, situación presentada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, lo que puede generar errónea interpretación en su contenido para la toma de decisiones.

3.2.1.2 Legalidad

Se emite un concepto Con Deficiencias, con base en el siguiente resultado:

**Tabla No. 4
Matriz Evaluación Legalidad**

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	61,7	0,60	37,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	77,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El Hospital San Rafael suscribió los contratos de Prestación de Servicios Nos.02, 056 y 064 para la vigencia de 2015 de manera directa por más de **\$2.000.000.000** con el operador externo, Igual situación se observó para la vigencia de 2016 contrato por **\$1.640.000.000**, por el resto del año con un operador Sindical Servicios Alternativos de salud Organización Sindical “SERALSA OS”, sindicato de trabajadores. Contrataciones que le permitieron al contratista quedarse con un porcentaje del 10 por ciento de margen de utilidad, por la administración, contratación y manejo del personal que el mismo subcontró.

3.2.1.3 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Fiscal Interno es Ineficiente, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

**Tabla No. 5
Matriz Evaluación Control Fiscal Interno**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	57,9	0,30	17,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	31,6	0,70	22,1
TOTAL		1,00	39,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

El Sistema de Control Interno se enmarca en los principios fundamentales del MECI: que son Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, y sus principios Constitucionales de Moralidad, Transparencia, Celeridad, Imparcialidad, Economía, Eficiencia, Eficacia, Publicidad y los Adoptados en el Estatuto Anticorrupción.

La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de realimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad. (MECI-2014, 2.2.1 Componente Auditoría Interna)

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 12

Se evidenció que la oficina de Control Interno del Hospital San Rafael del Cerrito E.S.E no formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el funcionamiento de los procesos de contratación, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las

metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. La oficina de control interno no cumplió con la responsabilidad fundamental de examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los procesos y procedimientos de la contratación suscrita por la entidad para velar por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión de conformidad con la Ley 87 de 1993, en su artículo 12 que establece que las mismas deben planear, verificar, velar, evaluar y mantener informado a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

Lo anterior conlleva a que Hospital San Rafael de El Cerrito E.S.E desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de contratación y si la contratación suscrita cumplió los fines esenciales del estado, no permitiendo adelantar acciones preventivas y correctivas pertinentes, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y 31 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

La Administración del Riesgo

Se convierte en una herramienta fundamental para las entidades, en el entendido de que su correcta aplicación tiene como resultado latente, el evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión de las entidades. Igualmente, desde el punto de vista del control se debe entender como estratégica para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas, proyectos y procesos; por lo tanto, todas las entidades deben no sólo identificar los riesgos, sino que deben realizar el seguimiento periódico a los mismos, con el fin de que la gestión del riesgo sea efectiva, evitando así las consecuencias negativas de su materialización. (MECI-2014, 1.3 Componente Administración del Riesgo.

Hallazgo Administrativo con Alcance Disciplinario No. 13

Se evidenció que la oficina del control interno del Hospital San Rafael del Cerrito no realizó el seguimiento y publicación del plan anticorrupción y de atención al Ciudadano para la vigencia 2015 como lo establece el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 que reglamentó el artículo 73 de la ley 1474 de 2011. En el Artículo quinto establece que las oficinas de Control Interno realizarán el

seguimiento y la publicación en la página web de la entidad de los resultados de la evaluación al plan anticorrupción”, por lo anterior la oficina no realizó actividades de prevención de los eventos de corrupción que se puedan presentar en los procesos de contratación al no realizar el seguimiento contraviniendo el Literal F artículo 2 de la ley 87 de 1993, de los cuatro componentes que determina el plan como son, primero componente, metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, segundo componente, estrategia anti tramites, tercer componente, mecanismo para mejorar la atención al ciudadano y cuarto componente, rendición de cuentas, situación ocasionada por un deficiente seguimiento y control, lo cual conlleva a que la entidad no cuente con acciones para mitigar los riesgos de corrupción y de atención al ciudadano, de igual forma conlleva a que la comunidad que es atendida por el Hospital San Rafael del Cerrito E.S.E desconozca las acciones para mitigar los riesgos anteriormente mencionados, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor al tenor del numeral 1 y del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1. Gestión Presupuestal

El Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito-Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1996, que se constituye en el régimen presupuestal específico para este tipo de empresas, a las que además, le son aplicables las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y Municipal que expresamente las mencione.

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 presentó un puntaje de 100 donde su calificación es EFICIENTE de acuerdo a la matriz de evaluación.

**Tabla No. 6
Matriz Evaluación Gestión Presupuestal**

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

El resultado anterior se obtuvo del siguiente análisis:

El presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del hospital, fue aprobado y liquidado mediante Resolución No.061 de octubre 31 de 2014 por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS Mcte. (\$5.792.225.056); luego de adiciones, reducciones y traslados, el presupuesto definitivo de la vigencia quedo en SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS Mcte. (\$6.996.505.389) de los cuales recaudó la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$6.247.273.678) y se pagaron SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte. (\$6.249.259.550).

Ejecución Presupuestal de Ingresos

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica de los ingresos, los comportamientos de variación de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 vs 2014, reflejando un incremento del 15%; la misma situación reportó la variación del presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014, el cual presentó un aumento del 36%. Se observa el cumplimiento de la ejecución del presupuesto de 2015 con el 116% frente a la ejecución en 2014 del 97%, debido a que se presentó una facturación de \$2.075.000.000 del régimen contributivo, es decir un incremento de \$1.050.000.000 por encima de los \$950 millones presupuestados.

En cuanto a la participación se percibe que el ítem de los ingresos corrientes corresponden al 86% para el 2015 aumentando en 5% la participación del 81% del 2014 empujados por los contratos de las Secretarías Departamental de Salud y municipal y los otros ingresos corrientes (cuentas por cobrar) representan el 14% de los ingresos de 2015, aumentando sobre 2014 que fue del 12%, jalonado por la mejora en la recuperación de la cartera.

Cuadro No. 5

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL CERRITO-VALLE								
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2014 -2015 Cifras en Miles de (\$)								
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cump	% Part.
	2014				2015			
Total Ingresos del Hospital	6.219.503	6.061.848	97		6.996.505	8.097.384	116	
Disponibilidad inicial	145.192	145.192	100		26.023	26.023	100	
Ingresos vigencia	6.074.311	5.916.656	97	100	6.970.482	8.071.361	116	100
Ingresos (venta servicios)	4.910.386	4.821.411	98	81	5.881.600	6.980.663	119	86
Otros aportes	373.617	373.617	100	6	-	0	#####	0
Otros ingresos corrientes (CxC)	788.744	721.465	91	12	1.088.382	1.089.874	100	14
Recursos de capital	1.564	163	10	0	500	824	165	0
Ind. de Cumplimiento		97				116		
Var. Ptos Definitivos		2014-2015			15			
Var. Psto. Ejecutados		2014-2015			36			

Fuente: Presupuesto Hospital San Rafael-El Cerrito

Ejecución Presupuestal de Gastos

En el cuadro siguiente se evidencia la dinámica que tuvieron los gastos, el comportamiento de variación de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014 y que reflejó un incremento del 12%; igual situación reportó la variación del presupuesto ejecutado en el 2015 respecto al 2014 el cual presentó un aumento del 5%. El presupuesto de gastos de 2015 se ejecutó en el 93% presentándose menor al 2014, debido a una disminución de los gastos para inversión.

En la participación de los gastos se observa que los gastos de funcionamiento son el 97,5% del total de gastos, dentro de los cuales, los gastos de personal corresponden al 79,2%, los gastos generales al 13,7% y los de comercialización el 6.8%; mientras que la inversión representa el 1%.

Cuadro No. 6

HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL CERRITO-VALLE								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2014-2015 cifras en miles de (\$)								
CONCEPTO		EJECUTADO	% cum	% par	DEFINITIVO	EJECUTADO	% cum	% par
Total Gastos Hospital	6.219.504	6.159.121	99	100	6.996.505	6.472.180	93	100
Gastos de Funcionamiento	5.878.939	5.818.559	99	94	6.730.105	6.312.181	94	97,5
Servicios personales	4.643.419	4.643.386	100	80	5.210.104	4.998.902	96	79,2
Gastos generales	848.393	788.049	93	14	954.391	866.075	91	13,7
Transferencias corrientes	20.042	20.042	100	0	111.000	20.796	19	0,3
Gastos comercialización	367.085	367.082	100	6	454.610	426.408	94	6,8
Gastos de Inversión	340.565	340.562	100	6	167.000	60.599	36	1
CxP vigencias anteriores	-	-	####	-	99.400	99.400	100	1,5
Ind. de Cumplimiento		99				93		
Var. Ptos Definitivos		2014-2015			12			
Var. Psto. Ejecutados		2014-2015			5			

Fuente: Presupuesto Hospital San Rafael – El Cerrito

Sobre la muestra de la contratación de \$1.046.000.000, se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago con sus correspondientes descuentos de norma y los comprobantes de egreso (giros de cheques o pagos por transferencias).

De los 27 contratos que se tomaron como muestra para la auditoría, 6 reflejan devolución de recursos por \$74.000.000 al presupuesto, debido a la terminación de éstos de mutuo acuerdo, causando desgaste administrativo en el cumplimiento de las fases de contratación y disminuyendo también la medición de la gestión.

Las cuentas por cobrar son del orden de \$1.824.000.000 mientras que las cuentas por pagar son \$223.000.000.

3.4. OTRAS ACTUACIONES

3.4.1. Atención de Quejas, Derechos de petición y Denuncias

Durante el proceso auditor no se allegaron quejas.

3.4.2. Comités de Conciliación

Fue creado por Resolución No.228 del 5 de diciembre de 2014 el comité de conciliaciones y defensa judicial. La entidad no concilia situación evidenciada en las actas de comité de conciliación.

3.4.3. Otras actuaciones – cumplimiento Ley 1474 de 2011

De acuerdo al artículo 73 de la Ley en citada ley, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Conforme a lo precedente, el Hospital San Rafael del Cerrito Valle del Cauca, presenta el plan anticorrupción y atención al ciudadano para la vigencia 2015, el cual fue publicado en la página www.hospitalsanrafaelcerrito.gov.co

Se verificó el plan anticorrupción de la vigencia 2015, donde se observa que el Hospital San Rafael del Cerrito Valle del Cauca elaboró una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, con el fin de mitigar riesgos, estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Este plan contempla los siguientes componentes:

- 1 Metodología para la identificación del riesgo de corrupción y acción para el manejo

El Hospital San Rafael del Cerrito Valle, construyo el mapa de riesgos de corrupción, con el fin de identificar los riesgos y realizar la respectiva valoración, proponiendo los controles preventivos para cada riesgo

2. Estrategia Anti trámites:

El Hospital con el fin de eliminar la tramitología implemento el sistema de ficheros electrónicos con el fin de garantizar el acceso a los servicios que presta la institución y la asignación de citas por vía telefónica

3. Rendición de cuentas

El Hospital San Rafael realizo la audiencia pública de rendición de cuentas ante la, comunidad general Autoridades y estamentos Municipales En el Auditorio, del Hospital el día 26 de marzo a las 9:30 am el cual presento el informe de gestión.

4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y usuario

La entidad para recepcionar las quejas, reclamos y denuncias de todos los ciudadanos ha establecido los siguientes mecanismos:

a) Página www.hospitalsanrafaelcerrito.gov.co, Cuenta con un sling, contáctenos, para la recepción de, PQR (peticiones, quejas, y Reclamos

b) Para atender los requerimientos y necesidades de los ciudadanos, se estableció el Horario de atención al público por parte de los funcionarios de lunes a viernes de 7:00a.m. A 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 Pm. a 1Pm lo cual garantiza que la Administración sea de puertas abiertas. El área de consulta Externa de 7:00 a.m. a 12 pm y de 1: Pm 5:00 Pm en lo referente a urgencias el servicio está habilitado las 24 horas del día y los 365 días del año (Se evidenció la atención al público en los horarios mencionados)

c) Funcionamiento de los puntos de atención al ciudadano, con cumplimiento de Infraestructura

d) Se cuenta con una oficina sistema integrado de atención al usuario SIAU en cabeza de una funcionaria que es la encargada de atender, asesorar y proveer



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

la información misional veraz y oportuna a los ciudadanos, de forma presencial y vía telefónica, esta dependencia es la encargada apertura los buzones de sugerencias darle trámite a las querrelas que presenta la comunidad y de crear relaciones de respeto y fortalecer la imagen institucional centrándose en la atención del usuario y con la ventanilla única para la recepción de la correspondencia.

Para la vigencia 2015, la entidad elaboró y publicó, en la página www.hospitalsanrafaelcerrito.gov.co, el plan anticorrupción, y de atención al ciudadano. Cumpliendo con lo estipulado en los artículos 73 y de la ley 1474 de 2011, con el fin de presentar a la comunidad las estrategias para contrarrestar los hechos de corrupción que pudieran afectar la prestación del servicio, Situación que permitió a la sociedad Cerriteña enterarse de los riesgos que pudieran afectar el funcionamiento de la entidad.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Planes, Programas y Proyectos								
1	<p>El plan estratégico del hospital San Rafael del Cerrito (V), para el período 2012-2016, tiene deficiencias en el seguimiento y evaluación; toda vez que no se evidenció instrumentos operativos, como: Plan Indicativo, Plan Plurianual de inversiones, plan financiero, plan operativo anual de inversiones (POAI). Respecto al Plan de acción, vigencia 2015, tiene incoherencias entre la descripción de las metas y sus indicadores; igualmente entre las metas y sus líneas de base; como en el caso de las metas de salud sexual y reproductiva y mejorar la salud infantil.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, estas irregularidades se deben a deficiencias en el conocimiento de la evaluación y seguimiento de las metas del Plan Estratégico y a débiles controles de los mismos. ; conllevando posibles riesgos en el uso eficiente de los recursos y en los cumplimientos de los objetivos de la Entidad.</p>	<p>Es conveniente que para la formulación del Plan de Desarrollo del próximo se incluya instrumentos operativos, como: Plan Indicativo, Plan Plurianual de inversiones, plan financiero, plan operativo anual de inversiones (POAI) y se establecerá una mejor metodología en la evaluación y seguimiento de las metas del Plan Estratégico.</p> <p>Adicionalmente el Plan financiero del cuatrienio está formulado y fue entregado al equipo auditor.</p> <p>Es importante señalar que el Hospital no tiene un plan de Inversiones porque dentro del Decreto 115 de 2006, no existe como obligación del Ente Público, sólo se ha venido registrando en el grupo de inversiones los pagos y contratos de recolección de residuos hospitalarios, contratación con Comfandí de capacitaciones en Calidad y los pagos del operador externo de servicios asistenciales en salud, pero esto no refleja un proyecto propiamente dicho que deba ser radicado en el banco de proyectos.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 339 de la Constitución Nacional los Planes de Desarrollo y/o Estratégicos contienen una parte general y una parte de inversiones, este mandato constitucional se desarrolló en la Ley 152 de 1994 (Estatuto Orgánico de Planeación), en su artículo 4º, en la parte general se señalará los objetivos a largo plazo, las metas (mediano plazo), las estrategias y el plan de inversiones públicas, contiene los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos, con indicadores.</p> <p>Los planes estratégicos, deben contener gastos públicos sociales, estos corresponden a: salud, educación, recreación y deportes, agua potable, entre otros. . Las Empresas Sociales del Estado (ESE) incluyen venta de servicios por: régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, salud pública (plan de intervenciones colectivas –PIC-),</p>	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			etc. De acuerdo con lo anterior el hallazgo sigue en firme.						
2	El hospital San Rafael de Cerrito (V) no presentó debidamente diligenciada la matriz que articula planeación, contratación y presupuesto, vigencia 2015; en razón a la falta de diligenciamiento de la información contractual y presupuestal por programas con sus metas; de donde se infiere falta de integralidad en la información de: planeación, contratación y presupuesto; generando riesgo en el cumplimiento de los objetivos propuestos.	Se realizará gestión interna para aterrizar nuestra información a la matriz que articula planeación, contratación y presupuesto para la vigencia 2016	De acuerdo con la respuesta se acepta el hallazgo y va para plan de mejoramiento.	X					
3	El hospital San Rafael de Cerrito (V) no posee una adecuada clasificación del gasto; como es el caso del gasto de inversión, el cual se ejecutó por \$159.900.000 sin corresponder a inversión; como es el caso de la apropiación del plan de intervenciones colectivas y servicios de recolección de residuos hospitalarios, entre otros. Situación presentada por aplicación inadecuada del principio de especialización presupuestal que reza: "Las apropiaciones deben referirse en la Empresa a su objeto y funciones, y ser ejecutadas estrictamente conforme al fin para el que fueron programadas", generando un control presupuestal	Como se presentó en el hallazgo1, estos valores no representan proyectos de inversión sino gastos de la venta de servicios de salud, que se han venido reflejando en este grupo pero que no representan proyectos de inversión. Según las capacitaciones de RCL se reflejan en este grupo pero nuevamente se indica que no representan proyectos. Para la vigencia fiscal 2016, se efectuaran en gastos de funcionamiento en la parte de honorarios	De acuerdo con su respuesta aceptan el hallazgo; por lo tanto el hallazgo sigue en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	inadecuado.								
	Gestión Contractual								
4	El hospital San Rafael de El Cerrito Valle E.S.E. suscribió el contrato de prestación de servicios No. 001 del 02 enero de 2015 en el que se presentaron las siguientes inconsistencias: i) Fase de Planeación: los estudios previos, no contienen, las especificaciones técnicas, valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras, terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, ii-Fase de selección: Las tres (3) invitaciones a contratar el 26 de noviembre de 2015 se enviaron por correo en el siguiente orden: la 1ra.. A la "fundación una mano amiga". La 2da. A la "Agremiación Endosalud de occidente S.A." y la 3. A la "Agremiación Servicios Integrados de salud Guacarí SAS" aparece un acta en el cual no se realizó eficiente análisis de las dos (2) propuestas en las que no se definió cuáles eran los requisitos o criterios habilitantes para escoger la propuesta más favorable para el ente hospitalario de manera (técnica,	No se Acepta el hallazgo administrativo y disciplinario... por razón a que la tercerización es un proceso económico abalado por el artículo 59 la Ley 1438 del 2011, a través del cual un tercero mueve o destina recursos orientados a cumplir ciertas tareas del Hospital por medio de un contrato...el Operador Endosalud es un proveedor o contratista que está Operando procesos desde el año 2012 a través de contratos de operación con el Hospital... y continua operando los servicios durante el 2015, al momento de cambio de vigencia se hace necesario celebrar la contratación con este Operador que viene en el tiempo, El Hospital no corta vínculos contractuales con dicho Operador, o sea que es el mismo contratista de la anterior vigencia, pues por principio de economía, celeridad en los procesos y eficiencia administrativa, se considera que el Operador cumple con la prestación de los procesos que se le han venido contratando. El Hospital recurre a identificar otros posibles Operadores como un requisito de comparación de mercado y de mantener el lineamiento del Manual de Contratación, de las tres propuestas para celebrar dicho contrato en la nueva vigencia. Sin embargo partiendo del componente proveedores del Sistema de Gestión de la	Analizada la respuesta dada por la entidad los argumentos expuestos no desvirtúan el hallazgo, las explicaciones no obedecen a el hallazgo plasmada en el contrato de prestación de servicios No. 001 del 02 enero de 2015 no desvirtúan las deficiencias en la Fase de Planeación: los estudios previos, no contienen, las especificaciones técnicas, valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras, terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, en la Fase de selección: Las tres (3) invitaciones a contratar el 26 de noviembre de 2015 se enviaron por correo en el siguiente orden: la 1ra. A la "fundación una mano amiga". La 2da. A la "Agremiación Endosalud de occidente S.A." y la 3. A la "Agremiación Servicios Integrados de salud Guacarí SAS" aparece un acta en el cual no se realizó	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	financiera y administrativamente) y la propuesta escogida no fue notificada personalmente a ENDOSALUD, las no fueron evaluadas por el comité evaluador de contratación. iii) Fase de Ejecución: Al contrato inicial se le realizo uno adicional el 31 de enero de 2015 por \$9.831.024 modificándosele el contrato en la cláusula tercera correspondiente al valor, sin justificación alguna, que identificaran y justificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, situaciones presentadas por la falta de planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso contractual y control jurídico que genera ineficiencia en la programación contractual y de los fines propuestos con esta inversión, por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, en presunta contravía de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad, moralidad, señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación, Acuerdo No. Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación ay del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio	Calidad... es factible darle continuidad a un contratista que viene cumpliendo con el objeto contratado, por algo estas Empresas Sociales del Estado "Hospitales" tienen un régimen especial en su contratación, por lo tanto el Hospital con la celebración del contrato 001 del 2015 no contradice la ley, en su desarrollo se comete algunos desajustes administrativos que deben ser corregidos, se requiere ajustar documentos que soportan el proceso contractual como los estudios previos, selección del contratista y adjudicación ya que, al criterio del ente auditor no contienen, las especificaciones técnicas, requeridas en cada documento, lo cual puede ser ajustado de manera administrativa pues los registros documentales estaban elaborados y soportaban el proceso contractual (Ver Anexo 1 estudios previos, Anexo 2 acta de selección de contratista en medio magnético).	eficiente análisis de las dos (2) propuestas en las que no se definió cuáles eran los requisitos o criterios habilitantes para escoger la propuesta más favorable para el ente hospitalario de manera (técnica, financiera y administrativamente) y la propuesta escogida no fue notificada personalmente a ENDOSALUD, las no fueron evaluadas por el comité evaluador de contratación. En la Fase de Ejecución: Al contrato inicial se le realizo uno adicional el 31 de enero de 2015 por \$9.831.024 modificándosele el contrato en la cláusula tercera correspondiente al valor, sin justificación alguna, que identificaran y justificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, ni aclaran la falta de planeación, seguimiento y control en el proceso contractual, por lo expuesto anteriormente se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.								
5	En el contrato de prestación de servicios No. 019 suscrito el 01 febrero de 2015 con la Asociación "ENDOSALUD" para desarrollar su actividad misional" se encontraron las siguientes inconsistencias: i) Fase de Planeación: Deficiencias en los estudios previos, como lo indica el Acuerdo No. Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación al no contener especificaciones técnicas y valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras, terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, además fue adicionado por \$24.329.064 sin que se justificaran e identificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, situaciones presentadas por la falta de planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso contractual que genera	No se Acepta el hallazgo como administrativo y disciplinario... En la información del hallazgo existe una confusión; no se precisa el acuerdo N° ????? frente al cual hay deficiencias y cita la resolución 025 de febrero 07 del 2014 la cual hace referencia a "Por medio de la cual se modifica la Plataforma Estratégica Institucional, siendo esta uno de los componentes básicos del Plan de Desarrollo del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de la Ciudad de Cerrito para el periodo Administrativo 2012-2016" (Ver Anexo 3 resolución 025 de febrero 07 del 2014 en medio magnético)... Adicionalmente como en el contrato anterior, la tercerización es un proceso económico abalado por el artículo 59 la Ley 1438 del 2011, a través del cual un tercero mueve o destina recursos orientados a cumplir ciertas tareas del Hospital por medio de un contrato...el Operador Endosalud es un proveedor o contratista que está Operando procesos desde el año 2012 a través de contratos de operación con el Hospital... y continua operando los servicios durante el 2015, Durante esta vigencia y por aspectos	Analizada la respuesta dada por la entidad esta no desvirtúa el hallazgo, los argumentos esgrimidos no obedecen a el hallazgo configurada por el equipo auditor al contrato de Prestación de Servicios No. 019 suscrito el 01 febrero de 2015 con la Asociación "ENDOSALUD" para desarrollar su actividad misional" no aclaro ni soporto las inconsistencias acaecidas en la fase de Planeación específicamente en los estudios previos, como lo indica el Acuerdo No. Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación al no contener especificaciones técnicas y valoración de costos para la contratación de los procesos requeridos en las áreas urgencias, quirúrgicas, dispensación de medicamentos y el personal requerido como enfermeras, bacteriólogas, instrumentadoras,	X		X			

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015**

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	ineficiencia en la programación contractual y en los fines propuestos con esta inversión, por el desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, en presunta contravía de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad, moralidad, señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación contemplado en el Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	presupuestales se realizó otro contrato 019-2015 al mismo Operador para darle continuidad en la Operación de los procesos, como dicho Operador viene prestando sus servicios de Operación, El Hospital no corta vinculos contractuales con dicho Operador, o sea que es el mismo contratista del Anterior contrato en la misma vigencia, pues por principio de economía, celeridad en los procesos y eficiencia administrativa, se considera que el Operador cumple con la prestación de los procesos que se le han venido contratando. El Hospital partiendo del componente proveedores del Sistema de Gestión de la Calidad... es factible darle continuidad a un contratista que viene cumpliendo con el objeto contratado, por algo estas Empresas Sociales del Estado "Hospitales" tienen un régimen especial en su contratación, por lo tanto el Hospital con la celebración del contrato 019 del 2015 no contradice la ley, en su desarrollo comete algunos desajustes administrativos que deben ser corregidos en la fase de planeación Contractual pues los estudios existen. (Ver Anexo 4 Estudios previos). Las adiciones presupuestales se fundamentan en mayores prestaciones de servicios de salud y mayores actividades que se requieren para garantizar la prestación de servicio, recordemos que el año pasado se presentaron epidemias como el chicungunya que hacen que la entidad pública de una	terapeutas, especialista otorrino y médicos generales, además fue adicionado por \$24.329.064 sin que se justificaran e identificaran nuevos precios y tarifas acordadas entre las partes, ni la falta de planeación, seguimiento y control dadas en el proceso contractual. Igualmente se aclara que el hallazgo se refería al Acuerdo No. 005 de julio 6 de 2014 estatuto de contratación del ente hospitalario. Por lo expuesto anteriormente se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		respuesta oportuna y para ello ha tenido que invertir en más personal e insumos esto, se puede visualizar en el incremento de los insumos hospitalarios. La adición planteada no se refiere a incremento de tarifas, sino de mayores actividades y recurso humano para dar respuesta a la demanda del servicio. Dentro del manual de contratación en la entidad existe la posibilidad de dar continuidad a los prestadores de servicios, si de acuerdo a criterios técnicos han cumplido con los compromisos contractuales.							
6	Proceso de gestión de compras y el manejo de inventarios No se evidenció la existencia de un manual de procesos y procedimientos adoptado por la entidad como se pudo observar en el proceso de contratación de compras y manejo de inventarios, se realizaron las compras de medicamentos, enseres y otras e insumos intrahospitalarios a través de "ÓRDENES DE COMPRAS", sin llevar un procedimiento contractual con los requisitos esenciales que exige un contrato de suministro. Igualmente aparece una persona encargada del manejo del Almacén General y medicamentos, pero ésta no posee acto administrativo que le otorgue la función legalmente del manejo del proceso, la persona encargada es un	No se Acepta el hallazgo como administrativo y disciplinario... Existe el plan de adquisiciones 2015 (Ver anexo 5 Plan de Adquisiciones 2015, Anexo 6 Formato PAA subido a SECOP y Anexo 7 Acta aprobación PAA 2015, todo en medio magnético) en el cual está documentado el proceso de compras del Hospital, El Hospital por su régimen Especial realiza su proceso de adquisiciones de medicamentos e insumos hospitalarios bajo la modalidad de justo a tiempo y así evitar altos volúmenes de inventarios que originan riesgos de deterioro y vencimiento, se tiene un grupo de proveedores quienes por el tipo de insumos que ofertan, manejan una alta volatilidad en precios y variabilidad en su calidad, esto obliga a estar haciendo permanentemente comparativo de precios y calidad de producto para comprarle al proveedor que oferte el mejor producto a mejor precio, sujetar este	Evaluada la respuesta dada por la entidad esta no desvirtúa el hallazgo, los argumentos no obedecen a la formulación de el hallazgo, la entidad habla del plan de adquisiciones, pero no demuestra la existencia y adopción de un manual de procesos y procedimientos. Igualmente no soporta la realizaron compras de medicamentos, enseres y otras e insumos intrahospitalarios a través de "órdenes de compras", sin llevar un procedimiento contractual con los requisitos esenciales que exige un contrato de suministro. Tampoco reprocho ni desvirtuó legalmente porque el manejo del Almacén General y medicamentos, está a cargo de un	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>contratista externo pertenece a la Agronomía, "ENDOSALUD" hace más de 16 años, sin tener funciones de manejo y confianza para custodiar y responder por los inventarios y los medicamentos que ingresan al almacén los cuales se encuentran a su cargo. Se evidenció que las compras obedecen a la inmediatez requerida y fueron realizadas sobre "pedidos de compra" y al detal por mas \$200.000.000 sin obedecer a un proceso contractual, lo anterior por la falta de planeación, seguimiento y control jurídico en el desarrollo del proceso contractual, lo que genera ineficiencia en la programación contractual y de los fines propuestos con esta inversión pudiéndose configurar riesgos de pérdida o deterioro en el manejo de los inventarios, medicamentos y de almacén, al igual que la adquisición de productos en el momento y cantidades incorrectas, lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y el numeral 1 artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>proceso de adquisiciones a un contrato con formalidades plenas es posible, pero requiere de más demanda administrativa por parte del Hospital, pues tendríamos que manejar múltiples contratos con varios contratistas y comprar al proveedor que en el momento ofrezca la mejor alternativa, planear cuanto le voy a comprar a cada uno es indeterminable podríamos estar hablando de contratos que adicionar por agotamiento de recursos y contratos que liquidar sin agotar recursos.</p> <p>Es de aclarar las órdenes de compra son firmadas por el representante legal y a pesar que la persona que los custodia sea del operador externo, se informa que esta depende de la subgerencia administrativa que es una de sus funciones. Razón por la cual no cuenta con autonomía en el manejo de estas existencias.</p> <p>Con relación a los riesgos por pérdida y deterioro me permito justificar que el hospital no realiza almacenamiento de existencias de medicamentos y médico-quirúrgico y demás elementos de consumo que se pudiera incurrir en una pérdida o deterioros de mercancías; lo cual se puede demostrar que tiene una rotación adecuada y que no existen actas de baja por deterioros y vencimientos de existencias que pudieran concluir un inadecuado manejo del mismo. a través de la</p>	<p>contratista que pertenece a la asociación sindical ENDOSALUD y no posee acto administrativo que le otorgue el manejo del almacén general y de los medicamentos. Por lo expuesto anteriormente se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS								
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.								
Vigencia 2015								
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		vigencia fiscal se han hecho compras para aproximadamente un mes y medio teniendo en cuenta los flujos de recursos y los productos disponibles. En la vigencia 2015 no hubo órdenes de compra por 200.000.000. la orden más alta fue la que representa \$120.000.000 para la compra de unos equipos biomédicos. Hay que tener presente que no se han comprado insumos para acumular existencias en el almacén debido al flujo irregular de los recursos. Lo cual nos ha tocado llevar este sistema administrativo para no incurrir en déficit presupuestales y financieros por ausencia de pagos.						
7	Se evidenció que la información contable no se encuentra integrada al módulo de facturación y no está articulada al proceso de compras, éstas no quedan registradas en los movimientos financieros; se manejan dos (2) sistemas de información: Uno (1) para el manejo contable con la firma contratista AWA y el segundo para el manejo de la facturación con la firma SQL, la falta de interface en el manejo integral de los documentos financieros que emite la entidad presenta diferencias. Debe existir integralidad en los sistemas de información financiera de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, lo anterior debido a la ejecución y	Para este hallazgo Administrativo se realizará la gestión para mejorar el software del Hospital, lo cual permita dar integralidad a la información. Se han adelantado en adelantado en planes de mejora la solución del mismo en la vigencia 2016 estarán integrados.	La entidad acepta el hallazgo, por esta razón se deja en firme el hallazgo administrativo.	X				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.									
Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	utilización de un procedimiento inadecuado, circunstancia que no brinda seguridad y certeza en los sistemas de información de la entidad.								
8	Se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 032 de 2015 del 09 de abril al 9 de junio de 2015 por \$21.000.000 suscrita con la firma "Consultores Asociados en Seguridad Social SAS., para "la estructuración de la planta de empleos de carácter temporal y la suscripción de los acuerdo de formalización Laboral de la entidad.." en el que se presentaron las siguientes inconsistencias: i) Fase de planeación: no realizó el procedimiento contractual indicado, modalidad de selección abreviada por haber contratado con una persona jurídica y no natural, el objeto contractual obedecía a proceso correspondiente a la modalidad de – CONSULTORIA- asesoría y no a una Prestación de Servicios Profesionales circunstancia que contraría el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, posiblemente evadiendo el concurso de selección abreviada. ii) Fase de ejecución: aún no se ha formalizado la planta de empleos temporales de la entidad, no se hizo la actualización del Manual de Funciones para la conformación de la nueva planta de	No se Acepta el hallazgo como administrativo, disciplinario y mucho menos Fiscal...Pues no estoy de acuerdo con el Ente auditor respecto a que no se realizó el procedimiento contractual indicado, El Hospital maneja un régimen especial en su Contratación conforme al numeral 6 art. 195 de la ley 100 de 1993, y conforme a su Estatuto Contractual y manual de Contratación adoptados (Ver anexo 8 Acuerdo 005 de junio 6 de 2014, Anexo 9 Resolución 182 de 2014 y Anexo 10 Manual de Contratación todo en medio Magnético). La ESE no rige sus procesos contractuales específicamente por ley 80/93, no se trató de evadir las modalidades de contratación de ley 80, es claro que la contratación se ciñe al Manual de contratación adoptado, para esta menor cuantía el Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión celebrado, es totalmente legal, se realizó a través de un proceso de Invitación privada y se recurrió a la página WEB para darle más transparencia. (Ver Anexos 11 estudios previos, ver anexo 12 invitacion del contratista adjudicado y ver anexo 13 pantallazo publicación página WEB, ver anexo 14 Productos entregados por el	La entidad en sus argumentos no desvirtuó que el ente hospitalario no ha formalizado la planta de empleos temporales y que no se hizo la actualización del Manual de Funciones para la conformación de la nueva planta de cargos aprobada por Acta de junta directiva No.003 de 2016 y al Decreto No. 1376 de 2014 de acuerdo a las competencias laborales por áreas requeridas en cada uno de los procesos como lo indicaba el estudio de cargas laborales realizado con estos recursos, tampoco desvirtuó porque en los estudios previos seleccionó directamente los cuatro (4) proponentes interesados en contratar, lo anterior configura para el ente hospitalario una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inoportuna al no habersele dado cumplimiento a los resultados obtenidos con la consultoría por \$21.000.000, es decir que el hospital no aplicó los recursos que invirtió en la formalización del	X		X		X	\$21.000.000

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>cargos aprobada por Acta de junta directiva No.003 de 2016 de acuerdo a las competencias laborales por áreas requeridas en cada uno de los procesos como lo indicaba el estudio de cargas laborales realizado con estos recursos, en los estudios previos se determinaron los cuatro (4) proponentes interesados en contratar, situación que observó una contratación direccionada directamente, pues antes de crearse la necesidad ya se conocían los posibles contratistas, propuestas fechadas en oficio del 02 de octubre de 2014. Situación presentada por falta de aplicación a los actos administrativos formulados por la junta directiva, lo anterior contraviene el Decreto No. 1376 de 2014, lo que configura un presunto detrimento fiscal por \$21.000.000 por una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inoportuna al no habersele dado cumplimiento a los objetivos propuestos, por \$21.000.000 de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política, lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad</p>	<p>contratista adjudicado. Ver anexo 15 Cierre de invitación, ver anexo 16 Evaluación de ofertantes). Es importante aclarar que inicialmente se tomaron para estudiar mercado dentro de los estudios previos 4 propuestas inclusive del año 2014, con ellas se tomaron puntos de referencia en el precio para sacar la invitación privada, los proponentes fueron invitados y solo dos presentaron propuestas y en ningún momento se direccionó la selección, al parecer la documentación contractual estaba en una segunda carpeta no evidenciada por el Auditor ni foliada dentro del expediente contractual (Ver anexo 31 Invitación Avanzar y anexo 32 Invitación Consultores SAS). La firma seleccionada y que fue adjudicada era de la ciudad de Medellín, la cual no se tenía ningún vínculo con el hospital y llevo a cabo la ejecución del objeto contractual con un profesional que se encargó de: La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo y acompañamiento en la estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal y la suscripción de los Acuerdos de Formalización Laboral conforme a los requisitos y disposiciones establecidos en el Decreto 1376 de 2014. Así consta en los folios contractuales, (Ver anexo 17 el Acta de entrega del Estudio Técnico y Financiero y de cargas laborales ajustadas por el Contratista, Ver anexo 18 copia del último informe de Supervisión realizado por la Subgerencia</p>	<p>empleo de la entidad por tal razón se le constituye un presunto detrimento fiscal de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política. Por lo expuesto anteriormente se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, de los artículos 6 y 10 del Manual de Contratación, del artículo 20 del Estatuto Contractual y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Administrativa y financiera del Hospital, anexo 16 Informe técnico financiero presentado por el contratista). Manifiesta falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 es inconveniente, y aún más hablar una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inoportuna al no habersele dado cumplimiento a los objetivos propuestos... es importante insistir que los objetivos del Contrato se cumplieron y no debe tipificarse un detrimento fiscal, más cuando el Contratista dio cumplimiento al Objeto contractual, los productos de dicho contrato fueron suministrados por el contratista al Hospital y están siendo valorados por la Junta Directiva del Hospital para poder avalar la suscripción de acuerdos de formalización con el Ministerio de trabajo este es un proceso dispendioso que no está amarrado a dicho contrato, el insumo suministrado por el contratista seguirá estando vigente para adelantar la adopción del proceso de formalización por parte de la entidad Hospitalaria el cual no ha culminado, durante el 2016 se llevó a cabo la actualización del manual de funciones y competencias laborales un insumo más para						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>formalizar y esta para aprobación de la Junta Directiva, instancia que en este momento estaba realizando la reelección del Gerente, la evaluación del plan de gestión gerencial 2015 y aprobación del Plan de gestión Gerencial 2016-2020 lo cual ha dilatado un poco el tema de formalización pero está en trámite.</p> <p>Finalmente es de concluir que con relación a este aspecto el estudio de cargas laborales fue realizado y se efectuaron las consultas pertinentes ante el DAFP como requisito de procedibilidad para poderlo establecer en la entidad. Se efectuaron las observaciones y se efectuaron los ajustes pertinentes. Razón que nos argumenta desvirtuar los hallazgos.</p>							
9	En el contrato de prestación de servicios No. 07 de 2015 suscrito del 09 de enero al 31 de diciembre de 2015 para la "Vigilancia y Seguridad Privada con Personal Armado y equipos de comunicación" con la firma Protevis Ltda., se presentaron las siguientes inconsistencias: i) Etapa de selección: no se realizó un proceso de selección objetiva del contratista a través de concurso de méritos, como lo prescribe el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 95 de la Ley 1474 de 2011. Los estudios previos no determinaron cuantos vigilantes requería la entidad ni los costos por	No se Acepta el hallazgo como administrativo, disciplinario...Porque el Hospital maneja un régimen especial en su contratación conforme al numeral 6 art. 195 de la ley 100 de 1993, y conforme a su Estatuto Contractual y manual de Contratación adoptados, La ESE no rige sus procesos contractuales específicamente por ley 80/93, este es un contrato de prestación de servicio o tercerización del proceso de vigilancia y seguridad física, proceso que no hace parte de los procesos misionales del Hospital, es de apoyo administrativo y según la ley 1438 de 2011 art 49 puede ser tercerizado, según el manual de contratación es una menor cuantía, que puede ser	Es cierto como lo expone el ente hospitalario en la respuesta presentada en el ejercicio del derecho de contradicción, que el art. 195 de la ley 100 de 1993, y conforme a su Estatuto Contractual y manual de Contratación adoptados por la ESE no rige sus procesos contractuales específicamente por ley 80/93. El contrato No.007 de 2015 de prestación de servicios de vigilancia privada, no hace parte de los procesos misionales del Hospital y que de acuerdo al manual de contratación por	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>cada uno, se contrataron 2 vigilantes uno para urgencias en el día y el otro para las horas de la noche. ii)-Etapa de planeación: la invitación que efectuó la entidad para contratar no fue publicada, en el acta de motivación de las propuestas no se evaluaron los factores ni las condiciones económicas y de experiencia de los contratistas para la escogencia del mismo, lo anterior por falta de formulación de adecuados estudios previos y selección objetiva del contratista. iii) Publicación en el Secop: No se hizo publicación del contrato una vez legalizado. Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación, situación generada por ineficiencia en la programación contractual y falta de aplicación de los principios de planeación y selección objetiva del contratista, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; el artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social, generando una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la</p>	<p>contratada por medio de una invitación directa y obtener como mínimo tres cotizaciones y escoger la mejor oferta. Si se observa el contratista PROTEVIS tenía contrato con el Hospital en el 2014, (Ver anexo 19 contratos 007 del 2015 y anexo 20 contrato 003 del 2014) El Hospital no corta vínculos contractuales con dicho Operador de vigilancia Privada, o sea que es el mismo contratista del Anterior contrato de la anterior vigencia, pues por principio de economía, celeridad en los procesos y eficiencia administrativa, se considera que el Operador cumple con la prestación de los procesos que se le han venido contratando. El Hospital partiendo del componente proveedores del Sistema de Gestión de la Calidad... ve factible darle continuidad a un contratista que viene cumpliendo con el objeto contratado, adicionalmente se evidencia según propuesta de fortox que hace parte del registro contractual (Ver anexo 21 propuesta Fortox y anexo 22 propuesta PROTEVIS 2015) el valor comparado en el mercado, es mucho más alto que el que veníamos contratando con PROTEVIS, por principio de economía era más conveniente para el Hospital continuar con este Operador de vigilancia, por lo tanto el Hospital con la celebración del contrato 007 del 2015 no contradice la ley, en su desarrollo se cometen algunos desajustes administrativos que deben ser corregidos en la fase de planeación Contractual.</p>	<p>poseer una cuantía superior, debía obtener como mínimo tres cotizaciones y escoger la mejor oferta y este fue el procedimiento que el hospital no realizó, lo cual se pudo evidenciar incumpliendo con lo estipulado en el manual de contratación interno, por lo tanto, no se justifica al ente hospitalario la explicación dada en el sentido que venia contratando desde la vigencia de 2014 con la misma firma contratista PROTEVIS (anexo 19 contratos 007 del 2015 y anexo 20 contrato 003 del 2014). Así las cosas el contrato debió llenar los requisitos esenciales de la contratación de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 -principios que inspiran la contratación, el deber de selección objetiva del contratista y el principio de planeación en la contratación. Por lo expuesto anteriormente se deja en firme el presunto hallazgo con incidencia disciplinaria.</p>						

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Ley 734 de 2002.	Adicionalmente el contrato si fue publicado en el SECOP (Ver anexo 23 copia de pantallazo de dicha publicación).							
10	Se evidenció en los estudios previos de los contratos Nos. 005 y 016 de 2015 elaborados en cumplimiento de la Resolución 025 de Febrero 07 del 2014 artículo 15.1 del manual de contratación las siguientes deficiencias: 1.-Etapa de planeación: los estudios previos no contienen criterios de selección que permitieran evidenciar la selección de la oferta, no se realizó un análisis de costo-beneficio (especificaciones técnicas, escenarios financieros), la póliza de cumplimiento no cubre el total del tiempo del contrato; no se acordaron tarifas para el cobro de las ecografías e imágenes diagnósticas de acuerdo a la contraprestación que aparece en el contrato en medidas porcentuales 25% (por ciento), que ganaría el ente hospitalario con esta negociación por el servicio prestado y por los descuentos del 5% (por costos administrativos) por la contraprestación de los servicios a suscribirse de acuerdo a la población objeto por el ente Hospitalario, es decir no se pactó en el valor del contrato las tarifas requeridas, situación ocasionada por falta de control en el proceso de	No se Acepta el hallazgo como administrativo, disciplinario...Porque esto son contratos de concesión y no de arrendamiento, el Hospital concede un espacio o consultorio habilitado para que el especialista Preste un servicio o especialidad, de la facturación de dichos servicios prestados por el Especialista el Hospital recibe un 25 % de contribución y un 5 % para cubrir gastos administrativos del Hospital. Estos servicios vienen siendo contratados por el Hospital desde vigencias anteriores, el hospital no tiene ni los equipos ni tiene vinculadas a su planta de cargos, las personas técnicas y profesionales para prestar los servicios de imagenología diagnóstica, servicios de baja y mediana complejidad que prestan un servicio importante a la comunidad, pues le evita trasladarse a otra IPS para garantizar dichos estudios de diagnóstico. Si el hospital no tiene los medios para garantizar su prestación, hasta que los tenga debe ser tercerizando dichos servicios. El especialista es quien asume los costos de personal, insumos entre otros y el Hospital recibe el 30% de lo facturado a las entidades responsable de pago... este es un negocio donde el Hospital gana, gana el contratista y sobretodo gana la comunidad Cerriteña, se	Los argumentos de contradicción no desvirtúan el hallazgo administrativo y la entidad acepta el mismo de acuerdo a las referencias que trae el hospital que se realizaron en el hospital de Ginebra, por lo expuesto se deja en firme.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	gestión contractual. Es decir no se pudo verificar cuanto realmente le paga el contratista a la Empresa Social de Estado ESE Hospital San Rafael de El Cerrito y cuánto le factura, ni cuál es el valor del arrendamiento del local que el contratista usufructúa en medidas porcentuales 25% (por ciento), que le ingresaría al ente hospitalario con esta negociación de acuerdo a la prestación del servicio y a los descuentos del 5% (por costos administrativos) para el contratante concedente y el 70% para el contratista concesionario, pues se pagan honorarios, costos administrativos, mantenimiento y prestación del servicio y no se costearon por separado estas 4 unidades de negocios. Lo anterior debido a deficiencias de planeación contractual generando afectación de la programación contractual a su manual.	tienen referencias de otras localidades que contratan en igual condiciones como ginebra. Si el ente auditor permite mejorar en las deficiencias de planeación se harán los ajustes pertinentes a partir de la nueva vigencia. (Ver anexo 24 Motivación continuidad selección del contratista). Se pudo demostrarle mediante las facturas de venta del contratista que el valor de las actividades individuales se calculan a una tarifa establecida según la venta de servicios y sobre el valor el contratista hace el descuento del 25% y el 5% que es la contribución a favor del ente público, se demostró que el hospital cancela el 70% de los cobros efectuados y que este tipo de negociación es rentable para el hospital porque no debe de hacer inversiones en equipos y personal que encarezcan la nómina.							
11	Evaluated los informes de supervisión de los contratos objeto de la muestra se observó debilidades de redacción al plasmar el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sobre la composición de las conclusiones en cada evaluación, situación presentada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, lo que puede generar errónea	Ya se realizaron ajustes en el formato de supervisión para la contratación del 2016, con lo cual se corregirán las debilidades de redacción al plasmar el seguimiento técnico, financiero, contable y jurídico, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sobre la composición de las conclusiones en cada evaluación, situación presentada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control. (Anexo 25 formatos supervisión y anexo 26 formatos supervisión	El ente hospitalario acepta el hallazgo administrativo certificando que ya se realizaron los ajustes a los formatos, por lo expuesto se deja en firme, por lo tanto el ente hospitalario deberá suscribir un plan de mejoramiento para subsanar completamente el hallazgo.	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	interpretación en su contenido para la toma de decisiones.	final)							
	Control Fiscal Interno								
12	Se evidenció que la oficina de Control Interno del Hospital San Rafael del Cerrito E.S.E no formuló planes de auditorías para la vigencia 2015 que permitieran verificar el funcionamiento de los procesos de contratación, la auditoría interna es una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad de conformidad con el MECI-2014, 2.2.1 componente auditoría Interna. La oficina de control interno no cumplió con la responsabilidad fundamental de examinar y evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los procesos y procedimientos de la contratación suscrita por la entidad para velar por la preservación de los mismos y la eficiencia de su gestión de conformidad con la Ley 87 de 1993, en su artículo 12 que establece que las mismas deben planear, verificar, velar, evaluar y mantener informado a los directivos acerca del estado del control interno	No se Acepta el Hallazgo como disciplinario, ya que no es pertinente afirmar que la función de control interno se incumplió en la totalmente con los deberes contenidos en la constitución, leyes y las normas cuando solamente se dejó de abordar en el 2015 dentro de las auditorias el tema contractual el hospital san Rafael E.S.E. tiene en desarrollo muchos procesos en la parte financiera que requieren ser intervenidos como tesorería, contabilidad y cartera, calidad, talento humano, que también son vitales para su desarrollo organizacional y financiero, más en estos momentos de crisis hospitalaria que afecta todo el país. Sin embargo es pertinente el hallazgo y que es de carácter administrativo y que puede ser corregida en el 2016. Se programaron dentro del plan de auditoria integrales el tema de contratación y será abordado teniendo en cuenta los hallazgos y observaciones formulados en este informe de la Contraloria (anexo 27 Plan de Auditorias Integrales 2017)	La oficina de control interno no allego al proceso auditor un plan de auditorías que cumpliera lo estipulado en los literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k y l, de la ley 87 de 1993 y en el derecho de contradicción no sustenta con prueba lo argumentado en la respectiva respuesta, por lo tanto el hallazgo Administrativa con incidencia Disciplinaria se mantiene	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E.
Vigencia 2015

No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. Lo anterior conlleva a que Hospital San Rafael de El Cerrito E.S.E desconozca las debilidades que actualmente tiene el proceso de contratación y si la contratación suscrita cumplió los fines esenciales del estado, no permitiendo adelantar acciones preventivas y correctivas pertinentes, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y 31 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.								
13	Se evidenció que la oficina del control interno del Hospital San Rafael del Cerrito no realizo el seguimiento y publicación del plan anticorrupción y de atención al Ciudadano para la vigencia 2015 como lo establece el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 que reglamentó el artículo 73 de la ley 1474 de 2011. En el Artículo quinto establece que las oficinas de Control Interno realizaran el seguimiento y la publicación en la página web de la entidad de los resultados de la evaluación al plan anticorrupción", por lo anterior la oficina no realizó actividades de prevención de los eventos de corrupción que se puedan	No se acepta el hallazgo como administrativo y disciplinario. Ya que la oficina de control interno evidencio la elaboración , legalización y suscripción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2015 el cual fue publicado en la página web del hospital, el seguimiento fue realizado por el comité de desarrollo administrativo del que hace parte la oficina de control interno del hospital, la oficina de control interno participo de dicho seguimiento, tuvo conocimiento y por el principio de eficiencia administrativa no era pertinente redundar en su seguimiento (anexo copia del plan de anticorrupción 28 y de atención al ciudadano vigencia 2015 y anexo 29 Resolución de legalización, anexo 30 copia del acta de seguimiento realizado	La oficina de control interno no allego al proceso auditor los seguimientos que debió realizar ni tampoco lo presenta en el derecho a la contradicción, ya que el decreto 2641 de 2012, estipula en el artículo 5°. " El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. " (negrillas fuera de textos) y no	X		X			

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERRITO VALLE E.S.E. Vigencia 2015									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	presentar en los procesos de contratación al no realizar el seguimiento contraviniendo el Literal F artículo 2 de la ley 87 de 1993, de los cuatro componentes que determina el plan como son, primero componente, metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, segundo componente, estrategia anti tramites, tercer componente, mecanismo para mejorar la atención al ciudadano y cuarto componente, rendición de cuentas, situación ocasionada por un deficiente seguimiento y control, lo cual conlleva a que la entidad no cuente con acciones para mitigar los riesgos de corrupción y de atención al ciudadano, de igual forma conlleva a que la comunidad que es atendida por el Hospital San Rafael del Cerrito E.S.E desconozca las acciones para mitigar los riesgos anteriormente mencionados, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor al tenor del numeral 1 y del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.	en el 2015), la copia del pantallazo de publicación en página web está siendo solicitada a los encargados de la página web y se estará aportando posteriormente.	es responsabilidad del comité de desarrollo administrativo realizar el seguimiento y publicación del plan anticorrupción, por la anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.						
TOTAL HALLAZGOS				13	0	7	0	1	\$21.000.000